

GACETA DE MADRID.

JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el artículo de la gaceta anterior.

14. El apremio de comision tendrá lugar cuando los pueblos no hubiesen verificado el pago de las contribuciones ó impuestos en los 15 días primeros y siguientes al vencimiento del tercio ó plazo á que se refiera; en cuyo caso el administrador solicitará del intendente ó subdelegado se expida el apremio correspondiente.

15. El intendente ó el subdelegado mandará que el contador certifique; y resultando de su certificacion la certeza del débito, acordara expedir el despacho de apremio de comision por el total importe de la deuda y las costas, y nombrará el comisionado para su ejecucion.

16. El nombramiento recaerá precisamente en persona de arreglada conducta, que sepa leer y escribir con regularidad, y que tenga suficiencia para llenar con exactitud las diligencias que requiere este encargo.

17. En igualdad de circunstancias serán nombrados con preferencia los empleados de la Real Hacienda que se hallen jubilados ó cesantes, y los militares retirados con buena licencia; pero de ninguna manera podrá nombrarse á los de ambas carreras que esten en actual ejercicio.

18. A los comisionados de apremio se señalarán en el mismo despacho las dietas que hayan de cobrar de los deudores. El señalamiento se hará con proporcion al importe del descubierto que motiva el apremio bajo de esta regla: hasta 60 rs. inclusive de débitos, 12 rs. diarios: de 60 á 200, 16 rs.: de 200 á 300, 20 rs.: de 300 á 500 de débitos, 26 rs., y de 500 arriba, 30 rs. diarios; de cuya cantidad no podrá excederse en esta clase de apremios.

19. El abono de dietas se hará por todo el tiempo que el comisionado ocupare en el desempeño de este encargo, contando con la ida, estada y vuelta; mas para que no puedan abusar de este señalamiento, se declara que las dietas de camino se han de contar en esta forma: hasta la distancia de seis leguas (cualquiera que sea) una de ida y otra de vuelta; desde seis á doce dos, y así sucesivamente de seis en seis.

20. El pago de dichas dietas y los derechos del despacho de comision anotados en él, graduados por los aranceles de Real Hacienda, se hará por los ayuntamientos contra quienes se dirija el apremio; y el comisionado podrá exigir el total de ambas cantidades del individuo de él que quiera designar, en virtud de la obligacion mancomunada que queda dicha, reservándole su derecho para que repita de los demas la parte que le corresponde.

21. Las justicias, bajo su personal responsabilidad y la multa de 100 ducados de efectiva exaccion, exigirán al individuo de ayuntamiento que designe el comisionado, y entregarán á este bajo de su recibo el importe total de las costas y dietas, advirtiéndole que se aumentarán á estas las de todo el tiempo que se le haga detener para su cobranza.

22. Luego que se haya entregado el despacho al comisionado, se presentará con él en la contaduría de la provincia ó de partido para la toma de razon, sin cuyo requisito no surtirá efecto alguno.

23. Practicada dicha diligencia pasará al pueblo contra quien se dirija el apremio, y requerirá por sí, y sin necesidad de valerse de escribano, con el despacho al corregidor, alcalde mayor ú ordinario, ó á la persona que regente la Real jurisdiccion para que le conste y mande reunir el ayuntamiento, á fin de que el mismo comisionado le haga la notificacion correspondiente.

24. La reunion del ayuntamiento no podrá dilatarse en ningun caso y con ningun pretexto mas de 24 horas, contadas desde la en que se verifique el requerimiento; en la inteligencia de

que por solo el hecho de dilatarse mas se exigirá al juez requerido la multa de 100 ducados, si estuviere en él la culpa, ó al ayuntamiento si dimanase de falta suya.

25. Luego que se haya reunido el ayuntamiento se presentará en él el comisionado, y le notificará el despacho de apremio, requiriéndole para el pago, y extendiendo en el acto la correspondiente diligencia, que firmará el que le presida.

26. El comisionado no podrá retirarse del pueblo ni suspender con ningun motivo el apremio sin que preceda orden por escrito del intendente ó subdelegado que le expidió, ó sin que se le presenten originales las cartas de pago, que acrediten haber satisfecho el descubierto que le motivo. En el primer caso unirá la orden al despacho, y en el segundo copiará á su continuacion las cartas de pago, y en ambos se retirará, cobrando antes sus dietas y costas.

27. El comisionado no podrá recibir en ningun caso el importe de la deuda ni como pago, ni como consignacion; pues uno y otro se ha de verificar precisamente en la tesorería de la provincia ó depositaria del partido á que corresponda.

28. Si dentro de los seis días primeros y siguientes al del requerimiento al ayuntamiento no se hiciere constar el pago al comisionado con la presentacion de las cartas de pago, exigirá á cada individuo de él la multa de 100 ducados (no contando con los gobernadores, corregidores ni alcaldes mayores letrados), y conminando con otra igual al individuo de primer voto, para que se presente en clase de preso al intendente ó subdelegado que hubiese despachado el apremio en el término que le designe con arreglo á la distancia: cuya multa se le exigira en el hecho de no verificar ó dilatar el cumplimiento; y el comisionado continuará en el pueblo siguiendo el apremio.

29. Pasados otros quince días sin haber acreditado el pago, requerirá al individuo de ayuntamiento que siga en el orden anterior, para que bajo la citada multa pase á relevarle en el arresto por igual tiempo.

30. El comisionado, luego que haya hecho el requerimiento que se expresa en el artículo anterior, cobrado sus dietas y costas del despacho, se retirará, y entregará este y las diligencias practicadas en su virtud al intendente ó subdelegado de quien dimana, que lo pasará al contador para que manifieste si el comisionado ha llenado ó no sus deberes. En el caso de que hubiese faltado á estos, le impondrá y exigirá la multa que considere correspondiente á la gravedad de la culpa, y pasará las diligencias al administrador para su continuacion.

31. Pasados los 15 días sin haber pagado, se pondrá en libertad al individuo del ayuntamiento que se halla arrestado, y se pasará el expediente al administrador, para que con presencia de su resultado solicite el apremio de su ejecucion.

32. En los casos á que se contrae el art. 3.º, se entenderán con los procuradores, diputados ó representantes de las comunidades los requerimientos y demas apremios, que en los demas casos se determinan para con las justicias y ayuntamientos.

33. Siendo muy contrario á las benéficas intenciones de S. M. el que á los pueblos se causen vejaciones que no sean de absoluta necesidad para la cobranza de contribuciones, en cuyo pago puntual todos deben esmerarse, se previene que cuando sus descubiertos en todos conceptos no lleguen á la cantidad de 60 rs., se reúnan en una comision diferentes pueblos, que no disten entre sí mas que tres leguas.

34. En el caso á que se refiere la regla anterior, el comisionado de apremio practicará los requerimientos y demas diligencias que quedan referidas en cada uno de los pueblos comprendidos en la comision; y el pago de costas y de dietas se hará entre todos á prorata.

35. Cuando suceda que alguno de dichos pueblos satisfaca

sus descubiertos, cesará para con él el pago de costas desde el día que lo acredite al comisionado; y el apremio continuará para con los demás en los términos referidos, aun cuando el descubierta no llegue ya á los expresados 60 rs.

36. Concluidos los trámites que quedan prevenidos para el apremio de comision sin haber producido el debido efecto, tendrá lugar el de ejecución.

37. Este se intentará por el administrador de rentas de la provincia, ó por el del partido en su caso, haciendo presentación de las diligencias actuadas en el primer apremio, y pidiendo se despache el segundo.

38. El intendente ó subdelegado mandará que el contador certifique de nuevo para que resulte el verdadero descubierta, bajando las cantidades que se hubiesen satisfecho durante el primer apremio, ó aumentando las que se hubiesen vencido despues de dada la primera certificación.

39. Puesto así en claro el verdadero débito y lo insuficiente del primer apremio, se decretará el segundo, ó sea el de ejecución.

40. En la expedición de este se tendrá también en consideración el total importe de la deuda que se demanda. Cuando no exceda de 300 rs. vn., se comisionará á escribano notario de reinos, que por sí y ante sí lleve á efecto la ejecución, con la asignación de 44 rs. diarios, cuyas dietas cobrará en los mismos términos que quedan declarados con respecto á los comisionados para el primer apremio.

41. Si el descubierta excediere de los expresados 300 rs., la comision de ejecutar se conferirá á una audiencia compuesta de juez, escribano y alguacil.

42. El encargo de juez ha de recaer precisamente en abogado de ciencia y buena opinión, á quien se abonarán las dietas del modo referido al respecto de 60 rs.; del mismo modo se abonarán al escribano al de 36, y al de 16 al alguacil.

43. En los despachos de ejecución se insertarán los anteriores de comision con las diligencias actuadas en su virtud; se anotarán los derechos ó costas que causen, y se tomará razon en la contaduría.

44. El comisionado para la ejecución, y lo mismo se entiende de la audiencia en su caso, pasará inmediatamente al pueblo contra quien se dirija; y requerirá ó mandará requerir con el despacho al corregidor, alcalde mayor, ó persona que ejerza la jurisdicción ordinaria y la presidencia del ayuntamiento, para que reuna este á fin de enterarle de la ejecución, y para que le facilite los auxilios necesarios al desempeño de su cargo. (Se concluirá.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Setiembre.

La caída del gran Visir ha sido tan aislada, que no ha traído consecuencia alguna á los empleados subalternos. Se habla mucho de las causas que han preparado este suceso; pero prescindiendo del influjo que han tenido en él dos personas muy poderosas, referiremos la razon que da el Gran-Señor en el *hatiche-rif* dirigido al sucesor Mehemed-Selim-baja: „Vuestro antecesor, dice, era hombre sabio; pero ha contado demasiado con su habilidad y astucia. Ha empleado mucho tiempo en detalles minuciosos y en negocios que debió abandonar á los subalternos, y no ha desplegado aquella firmeza que exige la conservacion del orden y su propia autoridad en las provincias. Descuidó estos puntos y por ello ha sido depuesto.”

RUSIA.

Petersburgo 4 de Setiembre.

La embajada de Francia hace grandes preparativos para celebrar con toda la pompa debida unas solemnes exequias en memoria del Rey Luis XVIII.

El ukase que se ha expedido últimamente prohibiendo para en lo sucesivo el establecimiento de nuevos israelitas en Rusia, lo ha motivado el aumento considerable de su número, que ha habido de algunos años á esta parte en nuestras provincias limítrofes de la Polonia. El gobierno adoptó esta medida en vista de los daños que podían causar á las manufacturas y á la agricultura, puesto que los israelitas, enemigos de estos dos ramos de industria, se limitan solo á la profesion de buhoneros ó contrabandistas, y taberneros. Solo en los dos gobiernos de la Lituania y de la Rusia-Blanca se cuentan un millon y medio de judíos. En consecuencia de esto va á ponerse en práctica con toda severidad la disposicion del ukase que les manda salir del imperio, ó dedicarse dentro del año á un ramo de industria, bien sea de agricultura ó fábricas.

PAISES BAJOS.

Bruselas 25 de Octubre.

Mr. Hannequart ha inventado un nuevo barco, cuyo mecanismo consiste en seis ruedas de hierro colocadas en el medio de dos en dos, y al extremo de cada una de ellas hay un manubrio con que dos hombres las hacen dar vueltas sobre su eje, al cual estan fijas otras dos ruedas que dan al agua y sirven como de remos al barco: estas son de madera guarnecidas tambien de hierro. El barco puede andar cada hora legua y media, aunque sea con viento contrario; y el domingo inmediato partirá para Amberes. La prueba de este barco se ha verificado en Peteghem, sobre el Lis, en presencia de las autoridades y de un gran número de espectadores.

FRANCIA.

Paris 29 de Octubre.

El conde de Guilleminot consiguió el 21 del mes último la audiencia del Gran Señor con las ceremonias acostumbradas.

S. E., llegando al palacio del Gran Visir, se detuvo hasta que se reuniese la comitiva del primer Ministro, que debía preceder al Embajador.

Se apeó del caballo delante del pórtico que media entre los dos patios del serrallo; y allí fue recibido por el dragoman de la Puerta. El Embajador no quiso entrar en el cuarto oscuro que el orgullo otomano tiene destinado para recibir á los Embajadores antes de ser admitidos en la segunda sala. Luego que entró en la sala del Divan fue conducido al sofá del Nichandi-bachi, reservado á los Embajadores de primer orden. Concluida una causa que se sentenció allí, y durante la ceremonia de la paga, que duró muchas horas, el Gran Visir se retiró con otros individuos del Divan á descansar á una pieza inmediata, y el primer maestro de ceremonias convidó al Embajador para que dejando la sala se colocase en una pieza fuera de ella para presenciar la entrega de las bolsas á los Ortas, la cual se verificó con no poca admiracion de los que por primera vez veian el afan con que los Ortas cojen talegas á cual mas puede, para conducir las á la casa del genizaro Aga, de donde salen para los cuarteles.

Concluida esta ceremonia, y pasado un buen rato, se pusieron las mesas para comer en la sala del Divan. En la del Gran Visir solo comía el Embajador, sirviendo de intérprete el dragoman. S. E. nombró otras 12 personas para las mesas restantes, presididas la primera por el antiguo Agá-baja, la segunda por el Difterdar, y la tercera por el Nichandi-bachi.

Despues de la comida fueron vestidos el Embajador y su comitiva con la pelliza y *keraketas*, y el maestro de ceremonias introdujo al Embajador y comitiva, compuesta de 22 personas, á la audiencia de S. A. Su Excelencia saludó profundamente al Emperador, y pronunció un discurso, que fue traducido por el dragoman, como igualmente la contestacion del Gran Visir de orden de S. A., y fue en estos términos:

„S. A., el muy alto, muy augusto, muy poderoso Señor, mi bienhechor el Emperador, el asilo del mundo, nuestro Señor.

„En consideracion á la sincera amistad de la Francia con la Sublime Puerta, ha dado, como lo exigen las relaciones puras y sinceras de amistad que hay entre las dos naciones, una orden suprema imperial para que se proteja y defienda conforme á las capitulaciones imperiales á todos los empleados, viageros y negociantes franceses que se hallen en sus estados.”

Despues mandó S. A. que la carta credencial que traía el Secretario de la Embajada Mr. Decazes la tomase el Gran Visir, y la colocase en el trono á la izquierda de S. A. Durante la ceremonia estuvieron S. E. y la comitiva en pie y cubiertos.

— El ministro de Marina ha encargado á Mr. Da-Olmi, profesor de ciencias naturales, que construya cinco modelos de las *cisternas de depuracion*, inventadas por este sabio para preservar de la putrefaccion, y mejorar al mismo tiempo el agua de las embarcaciones. Ademas de esta comision ha recibido tambien la de fabricar una porcion considerable de galleta por un método que la hace mas nutritiva y económica. Uno y otro se enviará á los puertos para hacer experiencia de dichos inventos.

— La generacion naciente recibe á despecho de los espíritus destructores una educacion mas variada, mas rica, mejor, y sobre todo mas pronta que la que recibian nuestros padres.

„En otro tiempo, dice el *Constitucional* de hoy, se necesitaba un año para escribir medianamente; pero hoy ¡oh qué ventaja! en ocho dias enseña á escribir Mr. Bernardet. Ciertamente si pudiera quedar duda alguna sobre la superioridad de la generacion

que hoy crece, bastaria para quitarla el método de Mr. Bernardet, y convencer á los mas incrédulos. Bien pronto sabremos que hay un método para en ocho dias estar en disposicion de escribir en nuestros periódicos”

Nosotros juzgamos que se podrán rebajar algunos dias de los ocho, si se trata de escribir en el *Constitucional*; porque en sabiendo cierto número de palabras sacramentales, como las de *libertad, independencia, derechos del pueblo, franquicias nacionales, intereses de la revolucion &c.*, y ensartándolas bien ó mal revueltas con tal cual elogio á la carta, y algunas veces al Rey, tenemos en la receta para poder ser excelente escritor en los periódicos liberales.

— Tanto en el mundo moral como en el físico está enlazado todo como una inmensa cadena: si no vemos siempre sus eslabones, no es porque esten oscuros, sino porque nos falta el talento ó la fuerza de la reflexion. Vemos las relaciones perpetuas del mundo en proporcion de nuestra capacidad. La metafísica de Leibnitz, por ejemplo, lo sondeaba todo; la filosofía limitada del siglo XVIII no ve nada. Puede considerarse la verdad como un grande espejo que la filosofía ha roto y confundido sus partes, las cuales solo la religion podrá volver á unir.

En consecuencia de esta grande *integridad* de la verdad, no puede haber error que no produzca otro error. Olvidad una verdad religiosa, y al mismo tiempo se os ocultará otra verdad política, y vice versa. Nosotros no podríamos adoptar un error político sin incurrir en un error de religion. Las revoluciones religiosas traen siempre consigo revoluciones políticas.

Para aplicar esta teoría metafísica á lo que sucede visiblemente entre nosotros, volveos hácia los liberales, y los vereis negar simultáneamente el origen de la potestad Real, sus privilegios, divinos por una parte, y por otra la *divinidad* misma de Jesucristo, lo que en sustancia no es otra cosa que un *ateísmo disfrazado*, como dijo Bossuet.

Como tenemos en el poder monárquico un vigía muy activo dispuesto á castigar, como señor, del mismo modo que sabe amar como padre, nos vemos precisados á usar de ciertos ardidés y subterfugios en nuestros ataques; principalmente hoy que la restauracion de hecho del poder político tiende á volvernos la de derecho.

El Rey está cerca de nosotros: no queremos decir: *no creáis en el Rey*; pero á lo menos le disputamos mas de una de sus prerrogativas Reales. Le disputamos su diadema: ¿y no es esto lo mismo que disputarle su existencia? Es ademas una hipocresía y una bajeza. Abrazamos al Rey para quebrar su cetro.

Lo mismo que hacemos con la política, hacemos tambien con la religion. Reconocemos la existencia, la persona y la *humanidad* de Jesucristo; pero negamos su *divinidad*. Somos *socios* en el estado, y lo somos tambien en la iglesia. No faltamos que la fuerza ó las ocasiones para ser republicanos y ateos.

Es un excelente argumento en favor de la diadema el verse confundida continuamente con la Providencia.

— S. M. el Emperador de Rusia ha dirigido la carta autógrafa siguiente á Mr. de Lamartine, con motivo de haberle dedicado sus obras este literato.

„Hacia tiempo, Monsieur, que me eran conocidas vuestras obras, cuando me habeis proporcionado una nueva satisfaccion haciéndome gustar el encanto de vuestros versos. Ellos son una prueba mas de que esta religion divina es la única fuente de la felicidad en la tierra; y tambien un manantial inagotable de las verdaderas bellezas. Basta leer vuestros versos para convencerse de estas dos verdades. Este trabajo, Monsieur, os da un derecho no solo á la gloria, sino á la estimacion pública. Contad con la mia, de la que os dá un testimonio sincero—Alejandro.”

— El 30 de Setiembre último se representaba en el teatro de la Villa-d'Este, en Italia, una pieza titulada *el incendio de Aquilea por Atila*. En la última escena, que representaba el incendio, se prendió fuego en un bastidor, el cual se propagó con tanta rapidez que en breve espacio quedó reducido á cenizas todo el edificio. Por fortuna no ha habido ninguna desgracia, á pesar de que la gente se agolpaba en todas las salidas: desde un principio interceptó el fuego la entrada al vestuario y los actores tuvieron que salvarse con sus trages; de suerte que se vió en la calle al personaje que representaba á Atila y que habia mandado el incendio, trabajar en una bomba por apagar otro. Las casas inmediatas han podido preservarse del fuego, gracias á la actividad de los hidráulicos de la ciudad.

— Hemos anunciado la llegada á Marsella de un sarcófago descubierta en Menfis dentro de los sepulcros de Saccarah. Este monumento ha sido trasportado despues á Paris, y hemos podi-

do convencernos de que la vivacidad de la imaginacion meridional no habia exagerado su mérito; pues sin disputa es una de las mas preciosas adquisiciones que han hecho hasta el dia los que de algunos años á esta parte exploran con tanto afan las antigüedades del Egipto. El sepulcro de alabastro descubierto por Beizoni, que acaba de comprar el museo británico en 30 guineas, no es en manera alguna comparable á este; ni tampoco la que forma hoy uno de los mas magníficos adornos de aquel depósito inmenso, conocido con el nombre de *sepulcro de S. Atanasio*. Como estos no tienen cubierta, no son mas que preciosos fragmentos, al paso que el sarcófago de Menfis está completo, y casi intacto. La clase de materia de que está compuesto es quien le ha preservado de las injurias del tiempo, y del fanatismo de los soldados de Cambises, y del de los árabes, cuando sus tribus conquistaron el Egipto bajo los primeros califas. Parece haber sido cortado de una soberbia roca de pórfido, cuyo aspecto no es el mismo en todas sus partes: en unas su color verdozo le da una semejanza admirable con aquellas estatuas antiguas de bronce que se encuentran en Sicilia ó en la gran Grecia: en otras domina el campo negro, lo que forma un contraste prodigioso con las vetas anchas, de un amarillo tan claro y tan brillante que parece á primera vista á los rayos del sol que reverberan en las partes donde hieren, y aun entonces es muy difícil el resistir á esta ilusion. La dureza de este monumento es tal que en vano se intentaria hacerle niella alguna con el agua fuerte ó con el hierro; de suerte que ni aun las herramientas y preparaciones que se usan en el dia, bastarian para sacar de una roca de esta especie las formas delicadas y finas del entallamiento que tiene. Asi es que inútilmente se pretenderia ahora hacer un monumento igual, decia un hábil artista, aun cuando la piedad de una familia opulenta, ó la munificencia de un gobierno quisiese costear estos enormes gastos. No puede menos de sorprenderse uno al ver los prodigios de los antiguos, pues á pesar del grado de perfeccion de nuestras artes, se desconfia absolutamente en el dia de llegar á imitarlas.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Havana 21 de Setiembre.

Por una goleta de guerra americana venida de Tampico en 11 dias se han recibido cartas de Méjico hasta 21 de Agosto. Una papeleta de aquella capital del 11 dice: que luego que supieron se dirigia Itúrbide á aquel reino, fue tal el miedo que entró á todos los gobernantes, que muchos de ellos tenian listas sus cosas para escapar: que nadie quiere las letras de los empréstitos; pues como ven que los ingleses y americanos, en lugar de ser los primeros á tomarlas, prefieren bajar el dinero en especie aun con el riesgo de que sea cogido por Vicente Gomez, todos desconfian: añade que si en la actualidad llegaran allí 20 españoles, á quienes llaman espartanos, harian cuanto quisieran; porque el descontento en la tropa es grande, y mucho mas el miedo á cualquiera expedicion, sin que se dude que toda la tropa se pasaria á esta al momento. Concluye diciendo que todo es una Babilonia, y que la miseria cada dia se aumenta. Se decia sin embargo en dicha capital que bajaria conducta para Alvarado.

El arriero Espindola, que bajaba de Puebla para Alvarado con 250 pesos fuertes, fue robado completamente, perteneciendo á los ingleses y americanos 190 pesos fuertes, y el resto á europeos. Tambien llevaba cogidas Vicente Gomez mas de 200 cargas de ropa en mes y medio.

En Oajaca un tal Leon con algunos zaragates prendieron á mas de 20 europeos, y los sacaron por las calles como á la vergüenza para que el pueblo los maltratase ó matase; pero se llevaron chasco, pues en lugar de atropellarlos los libertaron, llevándolos en triunfo y llamándoles sus hermanos. Viendo aquellos errado el golpe hicieron una representacion al congreso del estado para que se expulsasen todos los españoles europeos. No tuvo resultados; pero no obstante salió de Méjico para allá á apaciguarlos Guadalupe Victoria con alguna tropa.

Carta de Campeche del 28 de Agosto anuncia el rompimiento del fuego del castillo contra Veracruz, á causa de que la guarnicion de esta última plaza trataba de saquear y asesinar al resto de los europeos que quedaban alli; pero con la resolucion del castillo parece que desistieron.

Bolivar ha pedido á Méjico 40 hombres y 3000 pesos duros; igual peticion ha hecho á Guatemala, aunque en menores cantidades; pero ni de una ni de otra parte pueden socorrerle con nada.

Algeciras 28 de Octubre.

Las noticias de la Havana llegan hasta el 19 de Agosto. Sa-

bemos por ellas que la chalupa inglesa el *Eco* se hallaba en aquel puerto, en donde se tomaban medidas activas para reprimir la piratería, la cual, según se dice, tomaba grande incremento en las islas inmediatas á Matanzas. Además de los piratas se decía que otros perjuicios no menos ilegales hacían al comercio varios buques que se titulaban corsarios colombianos, siendo armados enteramente por capitalistas del Norte de América. Este es un cargo contra los comerciantes de los Estados-Únidos. Ello es cierto que la actividad con que se ha fomentado el sistema de corsarios ha destruido del todo el comercio de cabotaje de la isla de Cuba. Estos papeles contienen también noticias de Buenos-Aires hasta el 7 de Julio; pero como han llegado á Inglaterra solo cinco días después de las que hemos tenido directamente, nada refieren que ya no sepamos.

La ocurrencia de Matanzas concluyó inmediatamente, porque el atolondrado alférez de dragones Rodríguez se embarcó con sus siete ú ocho compañeros para Campeche, con lo que sigue aquello en perfecta tranquilidad.

Idem 29.

La bombardera inglesa *Paulina* de Gibraltar, adonde se dirigía procedente de Girgenti con trigo, se perdió con el huracán del 19 cerca del río Palmones en esta bahía. Un bergantín siciliano, que traía cebada de Sicilia, se perdió también al otro lado de la punta del Carnero. Pereció con el cargamento la mayor parte de la tripulación. Al mismo tiempo tres barcos españoles dieron en la costa oriental, y parece que se perdió alguna gente.

Se dice asimismo que un buque sueco ó dinamarqués casi nuevo, cargado de sal, está barado y casi destruido cerca del castillo de Sabinilla, al lado de Estepona.

— Ha llegado una división americana al mando del comodoro Greighton, compuesta de una fragata, una corbeta y una goleta, procedente de Argel en 16 días, por donde se confirma la salida de la escuadra argelina hace un mes. En el día 19 por la mañana pasó para el Océano una fragata y un bergantín de guerra sin bandera, que no sería extraño fuesen de aquellos piratas.

Andujar 30 de Octubre.

Esta ciudad solemnizó también el aniversario de la libertad del REY nuestro Señor con tanto aparato y regocijo público, como cualquiera de las demas del reino. La función se anunció el día anterior con un repique general de campanas, y en la noche hubo una vistosísima iluminación en todo el pueblo; distinguiéndose muy particularmente en medio de mas de 800 luces la fachada de las casas consistoriales, donde estaba el retrato de S. M. bajo un magnífico dosel, custodiado por los granaderos del brillante batallón de voluntarios Realistas.

El día siguiente se cantó el *Te Deum*, y celebró una solemne misa con un elocuente sermón, análogo á la conmemoración de día tan venturoso.

Por la noche hubo también iluminación como en la anterior; y en medio de la mas cordial fraternidad de sus habitantes, no cesaron las mas expresivas aclamaciones al MONARCA y á los dignos defensores de su soberanía.

Madrid 10 de Noviembre.

SS. MM. y AA. continúan en el Real sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

Por resolución, á consulta de la Cámara, se ha servido el REY nuestro Señor nombrar para la dignidad de chantre de la iglesia colegial de Talavera, arzobispado de Toledo, vacante por fallecimiento de D. Joaquín de Mena Legardon, á D. Josef Ramon Romeral; para la canongía de la misma, vacante también por el propio D. Joaquín, á D. Josef María Benavente; para la canongía vacante en la iglesia catedral de Palencia, por promoción de D. Manuel del Rebollar al arcedianato de Briviesca, dignidad de la metropolitana de Búrgos, á D. Josef Manuel de Vivanco; y para otras dos canongías de la iglesia catedral de Avila, vacantes por fallecimiento de D. Juan Chacon, y promoción de D. Bartolomé Garcí-Martin á otra de la catedral de Cuenca, á D. Gregorio Delgado y D. Dionisio Ceverio.

En la sentencia pronunciada por el consejo de guerra celebrado en la plaza de Cartagena el 16 de Setiembre próximo pasado, con motivo de una conspiración fraguada con objeto de

restablecer el abolido sistema constitucional, y en la que fue envuelto el capitán de fragata de la Real armada D. Josef Ventura Salcedo, recayó la de que fuese puesto en libertad, sin que le sirviese de nota alguna en su carrera el tiempo que sufrió de prisión. Y habiendo solicitado Salcedo que se haga notoria su inocencia en los tres departamentos, citándose en la gaceta, se ha servido S. M. resolver que así se verifique.

CAMBIOS.

Lóndres.....	37½
Paris.....	15-17
Cádiz.....	1½ á ¾
Sevilla.....	1¾
Málaga.....	1¾
Granada.....	2
Valencia.....	1
Barcelona á pesos fuertes.....	¾ beneficio.
Zaragoza.....	1½
Valladolid.....	1
Leon.....	1
Bilbao.....	¾
Vitoria.....	1¾

ANUNCIOS.

Por providencia de los señores alcaldes de la Real casa y corte de S. M. de 5 de Julio último se mandó citar y convocar á Doña María Eugenia y Doña María Juana de la Presa, naturales de la misma, la primera de 22 años, y la segunda de 17, como hijas de D. Manuel de la Presa, difunto, que fue de esta vecindad y su comercio, para que al término de ocho días compareciesen personalmente en la escribanía de cámara del propio tribunal al cargo de D. Manuel de Escariche, á ratificar el nombramiento de curador que tienen hecho en la causa formada á instancia de D. Benito María de Ciria, vecino que fue de Almagro, contra el expresado D. Manuel de la Presa y otros, sobre suplantación de letras de cambio. Y no habiendo comparecido, ha acordado la misma sala se las vuelva á citar para que lo verifiquen dentro del término de 20 días contados desde la publicación de este anuncio.

Don Luis Espada ó Jospada, capitán del regimiento de Navarra, estando prisionero en Francia en el depósito de Macon, confió un depósito de mucho valor en el año de 1814 á madama Bessay. Esta señora, que actualmente reside en la ciudad de Orleans, desea entregarlo á disposición del mismo capitán ó de su familia.

Los suscriptores á las 47 cartas del Filósofo Rancio acudirán á recoger el tomo primero y pagar el importe del segundo en las librerías de Rodríguez, de Quirós y de Novillo; y para su mayor satisfacción se anuncia el hallazgo de otras 11 cartas del mismo autor, inéditas hasta ahora, que ha remitido á los editores un prelado eclesiástico, diputado á cortes en el año 1810, á quien las escribió entonces, en donde se ilustran varias materias utilísimas; y se procurará su publicación después de los cuatro tomos anunciados.

Institutiones theologicae, quas ad usum scholarum, auctore ac magistro divo Thoma Aquinate, composuit Fr. Thomas Maria Carboni, ordinis Praedicatorum. Sobre otros títulos que recomiendan esta obra, tiene el inapreciable de haber sido adoptado por el REY nuestro Señor en el nuevo plan de estudios para todas las universidades y colegios del reino. Constará de seis tomos en 4.º; y los editores se proponen dar impresos los dos primeros para el 30 de Noviembre, y los restantes para el 6 de Diciembre, á precio muy moderado. Se venderán en la librería de Calleja.

Segunda edición del caton metódico de los niños, corregida y aumentada según las observaciones hechas en la primera impresión. Se hallará en las librerías de Sanz, Rodríguez, Minutria, Brun y Villa.

Nota. En algunos ejemplares de la gaceta núm. 141, col 2.ª, lín. 5.ª, donde dice, *donde los hubiere*, léase, *donde no los hubiere*.

Segunda. En la gaceta núm. 139 del martes 2 del corriente, al anunciar la vacante de médico de los dos lugares de Navalucillos de Toledo y Talavera, se pusieron *por datación 6600 rs.* y debe entenderse de *solos 60 rs.*